

**ALEGACIONES AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA  
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA ESPAÑOLA DEL TAJO PARA  
EL CICLO 2015-2021**

D. Angel Rodriguez Martin,

actuando en su propio nombre, comparece como mejor proceda en derecho para cursar el presente pliego de alegaciones a la “Propuesta de Proyecto de plan hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo correspondiente al ciclo 2015-2021”, actualmente en fase de consulta pública.

**CONSIDERACIONES GENERALES A LA PLANIFICACIÓN**

**PRIMERA.-** La esperpéntica situación por la que hemos asistido a ver publicados los borradores de los documentos de la propuesta de proyecto de plan hidrológico de cuenca de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo correspondiente al ciclo 2015-2021, cuando al mismo tiempo no se había aprobado el plan del ciclo anterior 2009-2015 al que debía evaluar, hace comprensible que la propuesta ahora en fase de consulta pública no difiera mucho de la anterior.

Sin embargo, es mucho más esperpéntico que el actual borrador agrave todavía más la situación insostenible de la cuenca del Tajo, lo cual implica la necesidad de que nos remitamos a los documentos alegatorios presentados en el anterior ciclo de planificación, puesto que los problemas siguen siendo los mismos y las soluciones propuestas en esos documentos siguen teniendo plena vigencia y justificación.

Por tanto, sirva como primera consideración alegatoria y alegación en sí misma nuestra remisión a los documentos alegatorios presentados en la anterior fase de planificación.

**SEGUNDA.-** La legislación no puede ni debe esgrimirse como argumento para dejar de cumplir las obligaciones que, también establecidas por ley, tiene encomendada la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). En este sentido, la CHT está haciendo una grave dejación de sus funciones encomendadas en la Ley de Aguas y una omisión de responsabilidad para cumplir con la Directiva Marco de Aguas (DMA) cuando en el actual borrador argumenta que el Trasvase Tajo-Segura (TTS) es un condicionante legal del proceso de planificación. En este sentido, omitir y no valorar la presión ejercida por el TTS así como sus consecuencias derivadas, supone un atentado deliberado contra el propio proceso de planificación, ya que ninguna ley podría modificarse si no fuera por la constatación y exposición de argumentos que propicien su modificación. No hay ninguna ley que impida a los organismos de

